

Memoria de sesión de la comisión de postulación de candidatos a Magistrados(as) de la Corte de Apelaciones 2019-2024

Sesión 10

Noviembre de 2019

Comisión de Postulación de Candidatos(as) a Magistrados(as) de la Corte de Apelaciones

Enrique Sánchez UPANA ☐	Luis Cabrera UMES ☐	David González URregional ☐	Ana Suasnívar UdeO ☐	Juan Rodil UDV ☒	Luis Aragón USPG ☐
Gustavo Bonilla USAC ☐	Jorge Arauz URL ☐	Milton Argueta UFM ☒	Murphy Paiz Rector USAC ☐	Luis Ruano UMG ☐	Jary Méndez UNIS ☐
					Mario García URural ☐

Nester Vásquez ☐
Silvia Valdés ☐
Nery Medina ☐
Vitalina Orellana ☐
Delia Dávila ☐
Josué Baquix ☐
Sergio Pineda ☐
Silvia García ☐
Ranulfo Rojas ☐
José Pineda ☒
María Morales ☐
Manuel Duarte ☐



lunes, 04 de noviembre de 2019



De 15.32 a 17.53 horas



Universidad Mesoamericana, zona 8, ciudad capital



Las casillas marcadas con una X indican inasistencia

Los comisionados Milton Estuardo Argueta Pinto, Juan Carlos Rodil Quintana, Carlos Aníbal Hernández Martínez y José Antonio Pineda Barales presentaron excusas para ausentarse de la sesión. La comisionada Gloria Elizabeth Ortiz Mérida se incorporó tarde a la sesión.

Juan Soto ☐
Carlos Jáuregui ☐
Jennifer Dell'Acqua ☐
Luis Ruiz ☐
Carlos Hernández ☒
Gloria Ortiz ☐
Olga Alfaro ☐
Henry Dubón ☐
Lidia Urizar ☐
Norma Santos ☐
Hugo Cabrera ☐
Gladys Ponce ☐

MOVIMIENTO
PRO > JUSTICIA

Sesión 10



Puntos tratados

1. Aprobación del acta
2. Amparos emitidos contra la comisión de postulación
3. Discusión y recepción de información del avance del Consejo de la Carrera Judicial
4. Puntos varios

Acuerdos alcanzados

1. Aprobación del acta

Murphy Olympo Paiz Recinos, presidente de la comisión, pidió la aprobación del acta anterior y del acta del día. Puntualizó que el objetivo es tener listos los documentos con todas las firmas respectivas para poder utilizarlos en caso del planteamiento de más acciones de amparo.

Recordó que en la sesión solo deben plantearse comentarios sobre aspectos de fondo, ya que las modificaciones de errores de forma deben enviarse vía correo electrónico. El acta de la sesión anterior quedó aprobada con 31 votos.

El secretario Ranulfo Rafael Rojas Cetina recordó que en el acta no se hizo constar que el proceso de postulación se suspendió por una sentencia de la CC en el marco del amparo provisional.

Pidió que quedara expresamente contenido en el acta indicando que el 16 de septiembre la Corte de Constitucionalidad emitió una resolución y que, a raíz de esta, se remitió un

oficio al Consejo de la Carrera Judicial (CCJ) para que les fueran remitidas las evaluaciones de desempeño de jueces y magistrados. Solicitó que se agregara acotando que ese es el motivo de la suspensión, ya que de otro modo se caería en desobediencia.

También aludió a la Opinión Consultiva que la CSJ solicitó a la CC, explicó que magistrados y comisionados necesitan tener la certeza para seguir en sus puestos por el vencimiento del período constitucional el 13 de octubre. No obstante, a través de la Opinión Consultiva la CC ordenó darle cumplimiento al amparo provisional y permanecer en sus puestos hasta contar con el listado definitivo.

2. Amparos emitidos contra la comisión de postulación

El magistrado Rafael Rojas Cetina también informó sobre las acciones de amparo que se han presentado contra la comisión: para la fecha, había 15 acciones en trámite y 6 amparos provisionales otorgados, los cuales fueron apelados.

Pidió dejar a la presidencia y a la secretaría la responsabilidad de plantear los recursos procedentes. Indicó que la lista de amparos se entregó para que cada comisionado tenga conocimiento y pueda corroborar los recursos planteados, así como su respectivo trámite.

El secretario continuó explicando que no se planteó ninguna aclaración, ni ampliación porque se consideró que no era idóneo. Preguntó si los comisionados querían que se diera lectura a los amparos, a lo que la magistrada Vitalina Orellana y Orellana respondió que no era necesario porque cada comisionado ya contaba con la información de los amparos. Solicitó que se actualice periódicamente la información sobre los amparos.

3. Discusión y recepción de información del Consejo de la Carrera Judicial

El secretario Rojas Cetina comentó que se le reiteró al CCJ la solicitud de remisión de las evaluaciones de desempeño para evaluar la decisión que debía tomarse. Relató que se enviaron oficios el 25 y el 30 de octubre al presidente del Consejo y al pleno del CCJ. El comisionado Jorge Guillermo Arauz Aguilar preguntó si hubo respuesta por parte del Consejo, a lo que Rojas Cetina manifestó que no se tuvo respuesta de ninguno de ellos. Solo se obtuvieron los sellos de recibido en los oficios, pero, reiteró, no se obtuvo ninguna respuesta.

El presidente Paiz Recinos indicó que se le giró una nota al presidente del Consejo con el objetivo de invitarlos a la sesión y tener un intercambio de información para tener un panorama más amplio de la situación.

Dado que los consejeros ya estaban presentes, se les dio la bienvenida y el presidente de la comisión pidió tener un intercambio de opiniones y responsabilidades del trabajo asignado por la ley. Acotó que la presencia de los consejeros es valiosa e importante para que los comisionados conozcan cómo se va a dar el abordaje de las tareas asignadas.



Los consejeros acudieron el 4/11/2019 a la comisión de postulación que nominará a la Corte de Apelaciones, para informar del proceso de evaluación a jueces y magistrados.

El presidente del CCJ, Carlos Guillermo Guerra Jordán, tomó la palabra y dijo que tanto él como los otros miembros del consejo estaban allí para cumplir con el llamado de las comisiones. Pidió a los comisionados que ya escucharon la postura del consejo, atender y escuchar de nuevo su postura referente al proceso de evaluación de conformidad con la Ley de la Carrera Judicial.

La consejera Lisa Marjory González Muralles explicó que la evaluación es un proceso normal que pretende evaluar el rendimiento de cualquier empleado en el cumplimiento de sus obligaciones. Tiene características especiales, no es igual que la evaluación que se realiza a cualquier funcionario o miembro de alguna empresa, tiene características singulares, ya que del resultado de la evaluación depende la permanencia de los jueces y magistrados dentro de la carrera judicial.

Refirió que el 2010 fue el año en que más evaluaciones se realizaron y estas ascendieron a 274. En ese año la Unidad de Evaluación contaba con 35 personas, mientras que en la actualidad dicha unidad está integrada con 19 personas y una coordinación. Durante el 2019 dicha unidad se encuentra realizando 461 evaluaciones que iniciaron con la ley anterior. La ley actual indica que los procesos de evaluación deben terminar bajo las normas de esa misma ley, porque se empezaron bajo su vigencia.

Indicó que son 402 los jueces y magistrados que manifestaron interés en la actual elección de magistrados, 63 de ellos son jueces que se encuentran evaluados, por lo que ya están adelantadas esas evaluaciones. Prosiguió diciendo que la resolución la CC ordenó emitir las disposiciones necesarias para llevar a cabo la evaluación del desempeño, por lo que se elaboró la disposición 01-2019 para dar cumplimiento a lo ordenado con fundamento en el artículo 32 de la LCJ.

La consejera acotó que las características de la evaluación son especiales y que guardan ciertas diferencias entre la evaluación de la ley anterior y la actual. La primera diferencia es que con la nueva ley la evaluación es anual, antes no era tan específico por lo que una la realizaban cada 2 años y la otra cada 5 años. El artículo 32 también obliga a contar con instrumentos y técnicas que se encuentren certificadas y estandarizadas nacional e internacionalmente.

Deben contar con profesionales que estén en la capacidad de evaluar las sentencias de jueces y magistrados, profesionales con un perfil adecuado y muy elevado para poder evaluar sentencias. Además, la nueva ley innova con una entrevista directa del CCJ. Una entrevista debe durar, al menos, media hora para que sea efectiva por lo que se incrementa el tiempo de evaluación.

Comentó que han avanzado gestionando la mayor cantidad de recursos que han podido, por ejemplo, la coordinadora de la Unidad de Evaluación del Desempeño recién regresó a su puesto el 18 de octubre, pues fue sujeto de un traslado interno y, por varios meses, la unidad no tuvo jefe. Relató que están solicitando la colaboración de la UVG para poder evaluar, ya que, en 2010 y 2011, esa universidad tuvo un proyecto en el que se trabajaron los instrumentos y se empezaron a validar. Agregaron que la credibilidad, en cuanto a la certificación, es alta en la UVG porque son expertos en validar en el área psicométrica para Guatemala.

La UVG les pidió conformar una mesa multistitucional para viabilizar la certificación de instrumentos, para fortalecer la Unidad de Recursos Humanos y todo lo relativo al equipo. Ya que, en tanto haya más personal, el CCJ tendrá mayor capacidad de respuesta.

Relató que han presentado cuatro proyectos de reglamento que han sido rechazados por la Corte Suprema, y la más reciente propuesta está pendiente de aprobación. También se está gestionando la posibilidad de contratar una consultoría que ayude a incorporar las recomendaciones técnicas para dar cumplimiento a lo ordenado y que pueda ser aprobado a la brevedad posible, ya que el interés del consejo es cumplir con las evaluaciones de desempeño.

Reiteró su preocupación por agilizar el proceso y entizó las gestiones que están realizando para dar cumplimiento a lo solicitado. Detalló que el cronograma está diseñado por etapas. Una es la etapa de inicio de la evaluación que se le notifica a los jueces y magistrados del proceso y además se les informa sobre la papelería, dura 12 días. La otra etapa es la recopilación de documentos para evaluar, 15 días.

En la evaluación se preparan los instrumentos que se van a aplicar tanto a jueces como a magistrados, resultados y proceso de notificación. Este proceso contempla el derecho de reconsideración que es cuando el juez o magistrado que no está satisfecho con la fecha presenta la reconsideración, esto generalmente no se da en una evaluación de desempeño,

sin embargo, aquí es importante porque el resultado determina la permanencia de la persona. Luego se da la resolución y la notificación en 28 días.

El rector Paiz Recinos preguntó cuántos, de los 402 que manifestaron interés, estaban interesados en las salas de apelaciones. González Muralles respondió que 304. Paiz Recinos preguntó a partir de cuándo iniciaban a contar los 220 días, y González respondió que empiezan a contar a partir de que cuente con la certificación de los instrumentos para poder evaluar.

Paiz Recinos preguntó a quién le corresponde validarlos y certificarlos, La consejera contestó que deben ser expertos en evaluación de desempeño e instrumentos, por eso están en diálogo con la UVG para obtener el respaldo que necesitan, ya que se han trabajado pruebas psicométricas con ellos en oportunidades anteriores.

El presidente de la comisión Paiz Recinos continuó preguntando, ¿cuál es el tiempo estimado de certificación y validación? González Muralles respondió que, aunque la discusión está pendiente, su experiencia le dice que ese proceso puede durar entre 6 u 8 meses ya que se tienen que poner en práctica los instrumentos que se van a utilizar. La ley pide certificar y para poder hacerlo se tiene que pasar todo un proceso y poner los instrumentos en práctica, todo esto previo a los 220 días.

Paiz Recinos concluyó que a los 220 días se le deben sumar al menos 180 días más, que se traducen en 6 u 8 meses para certificar los instrumentos por expertos y 120 días para el proceso de aplicación. También preguntó si todo depende del reglamento.

González Muralles explicó que, aunque el reglamento aún no está aprobado, la CC ordenó emitir una resolución específica para viabilizar la evaluación. Paiz Recinos se mostró escéptico y agregó ¿esa interpretación está clara en la sentencia de amparo de la Corte de Constitucionalidad? Esta vez Gilma Esperanza Valladares Orellana tomó la palabra y arguyó que para los consejeros fue difícil arribar a esa determinación, ya que el artículo 32 de la Ley de la Carrera Judicial establece que todo debe estar contenido en un reglamento.

Relató que intentaron cumplir con las recomendaciones técnicas que les notificaron por parte de las oficinas de la CSJ porque se refieren a temas presupuestario, la creación de plazas, entre otros, y dentro del CCJ no se tenía el apoyo de esos expertos. Sin embargo, al obtener la resolución esta indica que se emitan las disposiciones pertinentes para dar cumplimiento a la evaluación. Por esto se aprobó la disposición específica en el marco del artículo 32, ya que tienen la necesidad de dar cumplimiento a la certificación. La universidad está dispuesta a colaborar con el asunto y a darle prioridad, ya que ellos son certificadores de procesos técnicos y su trabajo va más allá. Consideró que la cobertura del amparo provisional es suficiente para continuar trabajo.

El comisionado Arauz Aguilar se mostró preocupado por la falta de certeza jurídica que están padeciendo. Pidió que dijeran si es factible o no, porque es inaceptable pensar en que

las evaluaciones van a estar listas en aproximadamente 2 años, para retomar el proceso de postulación y concretar la nominación de candidatos.

Preguntó si el reglamento es una condición *sine qua non* para poder hacer las evaluaciones. Carolina Paniagua de Corzantes argumentó que la normativa que los obliga a evaluar jueces y magistrados señala en forma clara y taxativa que los instrumentos y procedimientos deben estar contenidos en el reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, de esa cuenta el esfuerzo se encaminó a obtener el reglamento en apoyo del pleno de la CSJ.

Empero, la sentencia o fallo que emitió la CC señaló que debía evaluarse a pesar de no tener un reglamento y que, por lo tanto, debían emitir un acuerdo con fundamento en el artículo 16 inciso m. Se está dando cumplimiento de esa normativa, considerando que la ley es un instrumento que permite tener los factores mínimos de evaluación. La ley establece los factores generales que son los seis incisos que ponderan la forma de evaluar y con base en esos incisos se elaboró la disposición de la evaluación de desempeño.

Enfatizó que la disposición se puso a disposición de la Corte de Constitucionalidad y del juez de amparo. Agregó que la disposición no dista de los lineamientos que se tenían antes de la evaluación del desempeño, ni tampoco dista de las propuestas de reglamento que se han hecho, ya que los instrumentos y guías ya habían sido avaladas por la UVG en el año 2012. Todos estos instrumentos y normas tienen respaldo, la innovación es la entrevista directa, en armonía con lo que ya había certificado la UVG en el 2012, ley anterior y ley actual.

La comisionada Gladys Verónica Ponce Mejicanos indicó que el artículo 28 de la Ley de la Carrera Judicial establece, en el inciso j, que deberán someterse a la evaluación de desempeño de acuerdo con la ley y el reglamento, y que el reglamento desarrollará las normas y procedimientos necesarios. Señaló que le preocupa porque en este caso se está utilizando una disposición, pero sin hacer un análisis integral de la norma, ya que la ley establece que el reglamento debe existir.

Manifestó que hay un grave riesgo en que se trabaje durante esos 180 días y que, como resultado de no haber iniciado con el reglamento, se provoquen impugnaciones, tratando de dilucidar si se van a realizar las evaluaciones o no, que deben realizarse conforme lo establecido en la Ley de la Carrera Judicial, el reglamento es el que debe regir para generar las disposiciones *ad hoc*. Preguntó si tienen algún plan de contingencia legal ante esta falencia que está afectando las comisiones y la elección de magistrados. Le preocupa que el remedio sea peor que la enfermedad.

La comisionada también agregó que los comisionados manifestaron que tienen 63 personas evaluadas, pero si se atiende al principio de igualdad a la carrera y a lo que dice la CC, todas las personas que manifiesten interés deben ser evaluadas bajo el mismo régimen, hay 63 evaluados bajo otro régimen. La resolución claramente está indicando que debe evaluarse a todos por igual. Preguntó ¿qué se hará en ese sentido?, ¿se va a evaluar a las personas que manifestaron intención de participar?

Jáuregui Muñoz reiteró que la Ley de la Carrera Judicial establece que tiene que realizarse por medio de un reglamento.

El consejero Guerra Jordán mencionó que al igual que la comisionada Ponce tienen muchas interrogantes, por ejemplo, el periodo que se va a evaluar, en virtud del artículo 6 de la LCJ y del amparo de la CC. Recordó que están en un periodo postconstitucional que está corriendo y el reglamento debe establecer las condiciones. Expresó con énfasis que, aprovechando que la comisión era integrada por los magistrados de la CSJ, les pedía su colaboración para verse como un solo organismo y empezar una mesa técnica para darle viabilidad a los aspectos que integra el CCJ, dada la reestructuración de las unidades y del presupuesto.

La consejera Paniagua de Corzantes respondió, ante la interrogante de la comisionada Ponce Mejicanos, que solo cuentan con 63 evaluaciones porque la Ley de la Carrera Judicial regula que los que iniciaron su proceso de evaluación con la ley anterior debían finiquitarlo con esa normativa, el problema es con el resto que no han sido evaluados.

Las evaluaciones anteriores se hacían cada 2 y cada 5 años, ahora son anuales. En cuanto al plan de contingencia, reiteró que cuentan con 19 personas para evaluar a 1400 jueces. Aunque le den prioridad, siguen teniendo 19 personas, que además tienen 490 evaluaciones en curso, porque son jueces que están por vencer un periodo constitucional.

La consejera agregó que no pueden dar datos irreales ya que tienen que ofrecer datos con fundamento en el número de personas con que cuentan. Afirmó “suena esperanzador pensar que se va a hacer en menos tiempo, pero hoy es lo que tenemos”.

La comisionada Ponce Mejicanos insistió en que su duda surge de que la Ley de la Carrera Judicial actual entró en vigor a finales de 2016, si ese grupo fue evaluado con esa ley en ese año, ¿cómo se realizó la evaluación en 2017, 2018 y 2019? Replicó ¿cómo fueron evaluados y bajo qué marco, siendo que todos los demás no fueron evaluados?

La consejera Martha María Valdez Rodas recordó que entre las características de la evaluación del desempeño actuales la ley los obliga a que sea anualmente, con la ley anterior la evaluación se practicaba de manera quinquenal, iniciaron su procedimiento antes de la vigencia de la LCJ, por eso se hacía en dos fases, se evaluaban dos años del ejercicio profesional y la siguiente aplicaba a los siguientes 3 años. Por lo que, la ley permitía, y por disposiciones del consejo, se hacía la evaluación de jueces de paz cada 4 años y quinquenalmente la de jueces de instancia, el segundo ciclo que era la que culminaba era para 5 años, ahora la ley obliga a que la evaluación sea anual. En la quinquenal, el primer ciclo estaba a 40 puntos y el segundo ciclo completaba los 60 puntos para un resultado final de 100 puntos.

Dimas Gustavo Bonilla aludió al artículo 6, literales d y m que refieren “deberá emitir las disposiciones pertinentes”. Lo ordenando por la CC dice “para reconducir el procedimiento y dotarlo de seguridad y certeza jurídica la autoridad deberá requerir al CCJ cumplan con el artículo 76 LCJ sobre efectuar las evaluaciones de desempeño, artículo 6 literal d y 32 de la LCJ”. Acotó que en el informe que presentaron los consejeros citan la literal m, que está en uno de los considerandos, pero lo ordenado es que se cumpla con evaluar. Afirmó que la evaluación debe realizarse conforme al reglamento, en relación con el derecho de los jueces de que su evaluación tiene que ser con base en el reglamento, reevaluó de estudio. La parte resolutive no manda a que se aplique la literal m, solo la d, evaluar a jueces y magistrados conforme al reglamento correspondiente.

El comisionado Ruiz Ramírez manifestó que comprende su preocupación, que no quiere que eso se vuelva una interpelación a los miembros del CCJ porque son colegas y amigos. Acotó que una interpretación que captó, *prima facie*, con la intervención de los consejeros, es que están dando la voz de auxilio a los miembros de la CSJ por el poco personal con que cuentan y el presupuesto que no les alcanza. Tampoco queda claro qué ley aplicar, según las intervenciones de la comisionada Ponce y el comisionado Bonilla, detalló.

Agregó que con las preguntas y respuestas que se han hecho no le queda claro cuándo van a tener resultados. El tema de los estándares internacionales es un obstáculo y por más que se le dé vueltas no se tiene claridad sobre cuándo van a estar las evaluaciones.

Prosiguió diciendo ¿cuándo empezaron o cuándo debían empezar? todas las miradas se van al CCJ, sin embargo, si hay que deducir responsabilidades habrá que ver quiénes son los responsables en este tema, los miembros de la comisión de postulación para elegir a magistrados de la CA no tenemos ninguna responsabilidad porque son factores externos al trabajo. Indicó “están aquí los que en otrora oportunidad fueron magistrados de CSJ y que todavía están en sus funciones”, debe haber una colaboración.

Agregó que hay apatía porque los miembros están preocupadísimos por lo que está ocurriendo, lo que está pasando es que tienen que dar la cara, ya que hay una violación a la CPRG porque siguen sin un poder legítimamente establecido en el país. Los más de treinta y un mil abogados están hablando de lo que están haciendo. Están criticando su posición, pareciera de risa, pero la van a tener cuando deduzcan las responsabilidades, pareciera que se le están dando vueltas a los mismos asuntos. Hay un estimado, no hay certeza de los plazos.

Refirió que van a terminar el año, pero, “en río revuelto hay ganancia de pescadores”. Insistió en que no se pretenda que la sesión es una interpelación, no se deben dañar susceptibilidades, se debe encontrar una solución al problema. Describió que según lo que relataron los miembros del CCJ pareciera que la Universidad del Valle es la redentora de todos, es cierto que ha apoyado exámenes psicométricos, pero no se le puede delegar toda la responsabilidad.

Finalizó su intervención reiterando que pareciera que la implementación de los instrumentos nacionales e internacionales es el verdadero problema. Recordó que están allí para encontrar una solución y que le parece bien que algunos aspirantes estén evaluados con la ley antigua. Opinó que “parece un sistema *ad perpetuam*”, porque hay que evaluar al evaluador y continuar así, no sé sabe cuándo va a terminar todo.

La magistrada Vitalina Orellana y Orellana explicó que no se han presentado 4 proyectos de reglamentos, sino que fue uno mismo con adhesiones al primero. Cuando se presentaron se mandaron a dictámenes jurídicos y a las demás dependencias de la CSJ ya que no se podía aprobar porque implicaba problemas con la Contraloría General de Cuentas, tenía deficiencias de estructuras, dietas por sesiones, etc. Ejemplificó que en una de las versiones cuando un suplente trabajara tenía derecho de que el salario se le equiparara al titular, y eso no es posible porque allí había un aumento de salario.

Esos han sido los motivos por los cuales se rechazaron. Los miembros del CCJ le pidieron audiencia a la señora presidenta y ella les dio respuesta. Trataron cuestiones presupuestarias. La magistrada le solicitó a la presidente de la CSJ explicar lo que habían tratado en la reunión porque ante todos pareciera que no se les da el dinero, presupuesto o personal que les hace falta.

Silvia Patricia Valdés Quezada inició diciendo “doctor si nos íbamos cometíamos un delito, si nos quedábamos también, si nos íbamos no estaríamos aquí porque no habría comisiones de postulación, hiciéramos lo que hiciéramos cometíamos un delito, si nos retirábamos dejaríamos de existir”. Relató que se comunicó al CCJ para preguntar cuáles son los escollos o la problemática, por qué no pueden salirse del 16 de septiembre.

Recordó que el OJ solicitó una asignación del 6% del presupuesto al Congreso de la República, sin embargo, como las reformas no pasaron obtuvieron el mismo 2%. Indicó que de su presupuesto el 2.5% le corresponde a la CC y el 2.5% al CCJ. Ese 2.5% asciende a ciento cincuenta y cinco millones de quetzales, con lo cual pudieron haber desarrollado todo lo que necesitaban.

Los consejeros solicitaron 96 personas para hacer la evaluación, pero en la CSJ no hay evaluadores de sentencias. Afirmó “El CCJ y el OJ somos dos cosas totalmente distintas, no tienen independencia económica, pero sí funcional. Deben funcionar independientemente de la CSJ”.

Relató que en la reunión estuvieron acompañándola todos los gerentes, recursos humanos, financieros, administrativos, auditores, todos los que podrían necesitarse. Ejemplificó que pedían alquilar una casa, pero eso no es posible porque les va a tomar 6 meses entre la licitación, el contrato, fianzas, etc. Indicó que ella les recordó que podían utilizar la Escuela de Estudios Judiciales.

Afirmó que gran parte de los 155 millones se vencieron porque el CCJ no utilizó las partidas presupuestarias, sin embargo, les invitó “ustedes tienen 18 millones de hoy hasta diciembre. Si no pueden hacer el reglamento contraten a una empresa de servicios y les pagan una consultoría, no me puedo sentar a hacerles el reglamento que tenía que estar hecho al año”. Agregó que tenía que haber un reglamento de evaluación, uno de la carrera, etc. Afirmó “nosotros en la CSJ estamos haciendo nuestro trabajo, ellos deben hacer el suyo”, no obstante, el reglamento presentado es el mismo, con las mismas falencias, lo dicen las unidades especializadas.

Refirió que hicieron una parte del reglamento y lo mandaron a la corte, pero no tiene ninguna base legal. Interrogó ¿qué ha pasado hasta el día de hoy, que no se ha recibido ningún nuevo proyecto de reglamento? Enfatizó que el consejo no es su dependencia, ellos tienen independencia funcional, funcionan independiente, lo que tienen que hacer son transferencias. Aseveró que no puede poner al OJ al servicio del CCJ, porque ellos tienen su propio presupuesto, su propia ley, normas que los regulan.

Afirmó, la CSJ jamás ha dicho que no los van a ayudar, pero si ellos no pueden manejar su propio presupuesto eso también escapa de la CSJ. Reiteró que ellos tuvieron ciento cincuenta y cinco millones para poder funcionar y fueron perdiendo las partidas porque no las utilizaron, pero a la fecha les quedaron 18 millones de quetzales. Concluyó diciendo que no trabajo en el CCJ.

Ruiz Ramírez con sentido irónico agradeció que la reunión se hubiera realizado en ambas comisiones porque daba la oportunidad de escuchar la posición de cada uno de los actores, incluso los que provocaron esa posición. Se dirigió a la magistrada Vitalina Orellana y dijo que lo que determina la teoría de poderes de frenos y contrapesos es el equilibrio de los tres poderes del Estado, situación que no ocurre.

Añadió, en términos confusos, que el objetivo de su interrogante se cumplió porque si no estuvieran allí, simplemente no estarían, sin embargo, él fue electo democráticamente por un gremio. Agregó “pueden estar cientos, pero a nosotros no nos pueden cambiar, a los del CANG no van a cambiar”. Recordó que la magistrada Valdés Quezada renunció ante el pleno de la CSJ y sigue allí, incluso es presidente.

Increpó que se estaban inculcando, acotó que no es hermeneuta, pero algo deben responderle al pueblo de Guatemala. Subrayó que parece ser que hay falta de comunicación entre los magistrados de la CSJ con los miembros del CCJ, hace falta acercamiento, agregó “¿qué le vamos a decir al pueblo, que tenemos incapacidad de resolver?”

Luego hizo referencia a las reformas constitucionales, que no se dieron, y opinó que no fueron los guatemaltecos los que querían esas reformas. Aseveró que no está de acuerdo con irse sin tener una solución. El problema se debe resolver cuanto antes. Pidió a los miembros del CCJ que si no tienen claro cuándo va a estar el reglamento lo digan, no hay que darle más vueltas al asunto, Guatemala no está para tener un poder de forma ilegítima.

Paiz Recinos reafirmó que en total se calculan alrededor de 460 días que estarían trabajando sin reglamento, con una disposición especial que sale de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

La consejera Paniagua de Corzantes explicó que la certificación de instrumentos no es algo que quieran imponer, no pueden disponer cuándo nace o no una propuesta. Describió que no podían certificar sin que existiera una norma que los avale. Primero es el instrumento, la guía de instrumentos, ese instrumento es idóneo para que una persona sea evaluada. Ilustró que no puede saberse si un medicamento va a ser efectivo contra la gripe sin probarlo, sin hacer las fases previas, por lo que concluyó, que escapa de ellos establecer el número de días porque ellos no certifican instrumentos.

No puede obviarse lo que establece la ley, sin embargo, con todas las incorporaciones puede ser que el plazo se acorte.

Juan Salvador Soto Hernández pidió que el informe y el plazo sea remitido directamente al Congreso de la República, ya que no percibe que haya una solución a corto plazo. Hay muchas cosas que arreglar, falta voluntad, no hay reglamento, no se ve una disposición o salida que se le pueda dar al problema. Por eso es importante que el Congreso sepa lo que está pasando y realice un pronunciamiento.

Jáuregui Muñoz calificó la situación de triste y lamentable. Recordó que no pueden interferir ni meterse en el proceso de evaluación que tiene que realizar el CCJ, no pueden decirles qué hacer. Agregó que es posible aconsejarles y darles algunas recomendaciones, pero no pueden obligarlos a tener todo listo en 30 días, dos años, tres años. Lamentó que la CC haya prolongado las funciones a un organismo del Estado. Se preguntó ¿qué habría pasado si se le hubiesen prolongado las funciones al presidente del Organismo Ejecutivo? sería un golpe de Estado o al Congreso de la República, se estaría rompiendo con el principio democrático de reelección y alternancia del poder.

Opinó que siguen siendo magistrados hasta que no haya quién les supla, pero no se puede negar que son un organismo de Estado con funciones prolongadas. Subrayó que las omisiones deben ser calificadas por otras personas. Explicó que todos los aspectos administrativos que tenían que hacer eran sencillos y que, en todo caso, debían contratar un consultor y establecer los parámetros y plazos. Consideró que el amparo no tiene razón ni cabeza porque el que no mandó las evaluaciones fue el consejo, se cuestionó ¿cuál fue el acto reclamado contra la comisión? el amparo debía ser para el consejo y no para la comisión.

Henry Giovanni Dubón Ruano consideró que la disposición 01-2019 llevaba implícito que el CCJ no iba a continuar con el reglamento, por lo que instó a que se continúe con la elaboración del reglamento.

Hugo Enrique Cabrera Navas solicitó al CCJ entregar el informe de manera certificada. Lamentó que en la calle les llaman “golpistas”, ya sea a tono de broma o real, pero es penoso.

Guerra Jordán concluyó que el objetivo es realizar las evaluaciones tal y como la ley lo establece y con base en sus posibilidades. Acotó que están conscientes de la importancia del reglamento, sin embargo, se requiere de otros actores externos al consejo. Agregó que, como juristas, saben que la salida es que el consejo cumpla con el envío de las nóminas, sin embargo, el tiempo es incierto. Otra salida es esperar la resolución final de la CC y ver si se sigue con la disposición, el reglamento u otra salida. También mencionó que tanto la CSJ como la USAC tienen iniciativa de ley y pueden pedirle al consejo una salida a la situación.

Rodil Quintana ofreció a los consejeros el apoyo de la universidad sus recursos y abogados, ya que están dispuestos a atender el llamado de consejo y de forma *ad honorem*. Después de esta intervención los consejeros se retiraron de la mesa.

4. Interrogantes referentes al trabajo y la continuidad de las comisiones de postulación

El comisionado Luis Fernando Ruíz Ramírez expuso que quería dejar claro su punto de vista en relación con las determinaciones que pudieran tomar en la reunión. Recordó que el fallo de la Corte de Constitucionalidad es una “resolución de parada” de las actividades de la comisión de postulación, pero es necesario tomar decisiones adecuadas para no caer en responsabilidad de ningún tipo, ya que, lo que se resuelva puede traer consecuencias de carácter legal.

Pidió que no se interfiera la continuidad de lo que se venía haciendo, concluyó que debía tomarse una decisión real antes de continuar con las sesiones, solicitó tomar en consideración su protesta.

Paiz Recinos planteó dudas sobre el trabajo de la comisión a la luz de la decisión de la Corte de Constitucionalidad. Preguntó si ¿los jueces y magistrados deben recibir un tratamiento diferente? Preguntó si vale la pena continuar con dichos perfiles, ya que al final es un trabajo administrativo.

Ruiz Martínez respondió que, desde su perspectiva, la opinión consultiva que emanó de la CC no impide continuar con las acciones legales ya que, de lo contrario, se incurriría en responsabilidad. Aunque no lo tiene claro, tienen que evaluar lo que ocurre para continuar con las audiencias y momentos procesales en la vía de amparo hasta fenecer.

Carlos Alfredo Jáuregui Muñoz comentó que con base en la Ley de Comisiones de Postulación el Congreso de la República los institucionalizó. Recordó que, aunque no son una institución permanente, tienen la obligación de cumplir y hacer que se cumplan los

procesos y las fases. No se puede renunciar ni desistir a ninguno de esos procesos, hay que continuar hasta que en los amparos se dicte sentencia de la CC.

Rojas Cetina señaló que una de las dificultades que tienen es que el Congreso de la República requiere la entrega del mobiliario y equipo lo cual escapa a la voluntad de los integrantes de las comisiones, pero debe dejarse constancia de ese punto también. Relató que el 22 de octubre se envió un oficio al presidente del Congreso de la República tratando el tema.

5. Puntos varios

El presidente de la comisión, Paiz Recinos, indicó que en puntos varios comentarían la instalación o permanencia de las personas de apoyo para la recepción de notificaciones de amparos y de los expedientes resguardados en el segundo nivel de la Universidad Mesoamericana.

Pidió a los comisionados realizar las propuestas correspondientes para dejar establecidos, desde el inicio, los puntos varios que se tratarían. El comisionado Ruíz Ramírez pidió que se dejaran abiertos los puntos varios en caso de que, en el marco de la reunión, pueda surgir alguna situación que deba desarrollarse con posterioridad.

Paiz Recinos manifestó que no había ningún problema con dejar los puntos varios de forma flexible a consideración del pleno. Recordó que esa era la forma de trabajo inicial y que después se estableció que los puntos varios debían ser puntos específicos fijados con antelación, pero reiteró que podía tratarse con flexibilidad.

También agregó que todo lo relativo a la forma de convocatoria, el momento y las condiciones de la próxima sesión podría tratarse en puntos varios.

Al momento de finalizar la discusión con el Consejo de la Carrera Judicial la comisionada Jary Leticia Méndez Maddaleno solicitó que se informara al Congreso de la República a la Corte de Constitucionalidad y al juzgado que está conociendo el asunto, que hay imposibilidad material de continuar hasta que el CCJ tenga a bien enviar lo ordenado por la CC. Mientras no se tengan estas condiciones no se puede entregar la nómina.

Ruiz Martínez calificó de acertada la intervención de la comisionada y pidió que se le haga ver al Congreso y a la CC que la comisión no está dándole continuidad al proceso de postulación debido a la situación con el consejo.

Bonilla concordó con la importancia del aviso y propuso agregar como preámbulo la parte conducente de la resolución de la CC, seguido del informe del consejo.

La comisionada Ponce Mejicanos coincidió con la aclaración de que deben puntualizarse bien los plazos, 240 días para validar instrumentos más 220 para hacer las evaluaciones, se está hablando de, prácticamente, dos años y medio sin tomar en cuenta si se plantean

amparos. Enfatizó que es importante hacerlo ver para que las autoridades entiendan la gravedad del asunto. Lamentó que están involucrados como comisión, sin tener nada que ver con el asunto. Insistió que, según las condiciones, parece que la comisión estará en suspenso tres años.

El presidente Paiz Recinos describió que todo el asunto gira en torno a informar a las instancias. Subrayó que convocaría a nuevas sesiones, desde la presidencia y la secretaría, cuando se den las condiciones pertinentes.

Ruiz Recinos instó a llevar sus propios insumos, agregó que tanto él como el comisionado Carlos Aníbal Hernández Martínez están dispuestos a llevar sus propios panes, sillas, etc. Para tener otra opción y demostrarle al Congreso que pueden trabajar por su cuenta.

Se votó para remitir los informes a las instancias y la moción quedó aprobada, sin indicar el número de votos.

Paiz Recinos indicó que el acta se trasladaría en 24 horas y se buscaría la firma a través de un mensajero. Aclaró que todos los documentos están embalados en sus cajas y que continuarán en las instalaciones de la Universidad Mesoamericana, ya que esta ha autorizado tener la documentación y el personal en la oficina. Explicó que lo único que se devolvería al Congreso de la República sería equipo, no documentos.

Entidades que observan el proceso

- Movimiento Projusticia
- Guatemala Visible
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Medios de comunicación

Anexos

Anexos I: Listado de amparos promovidos contra la comisión de postulación de Corte de Apelaciones, interpuestos hasta el 31 de octubre de 2019

Comisión de Postulación para la Elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría

* Amparos en trámite:	15	* Amparos otorgados:	6 (1, 4, 6, 8, 9, 14)
* Amparos suspendidos:	6	TOTAL DE AMPAROS	
* Amparos desistidos:	6	27	

AMPAROS EN TRÁMITE

No.	Amparo	Juzgado	Accionante	Acto Reclamado	Estado
1	4251-2019 y 4862-2019 Ref: 01046-2019-00913	Corte de Constitucionalidad	Fundación Myrna Mack Noe Adalberto Ventura Loyo	Apelación Directa * Recepción de parte de las Comisiones de postulación de expedientes de solicitud de postulación presentados por integrantes de la Carrera Judicial. * Elección de representantes u conformarán la Comisión de Postulación para elegir a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el 27 de junio de 2019 por el Instituto de Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial.	* Sin lugar la aclaración y ampliación interpuestas contra la apelación que otorga el amparo provisional.
2	01164-2019-01057 5111-2019	Juzgado 14° Civil Corte de Constitucionalidad	Fundación Myrna Mack	Violación de los artículos 2, 12, 152, 154 y 209 de la CPRG, con relación al artículo 76 de la Ley de la Carrera Judicial. Se basa en lo arbitrario del procedimiento llevado a cabo por la Comisión de Postulación al recibir expedientes presentados por miembros de la Carrera Judicial, sin observar lo que para el efecto regula el artículo 76 de la Ley de la Carrera Judicial.	* La Corte de Constitucionalidad declara con lugar el recurso de apelación promovido por Myrna Mack en contra de la suspensión decretada por el Juzgado; en consecuencia se ordena continuar con el trámite del amparo.
3	01043-2019-01069	Juzgado 9° Civil	Alvaro Montenegro Murales Ana Vilma Díaz Lemus	Violación de los artículos 2, 113, 207, 216 y 217 de la CPRG. No incluir en el ítem de los méritos éticos, la exclusión del proceso a abogados que estén relacionados a actos de corrupción, litigio malicioso y los involucrados en la junta directiva de algún partido político.	* Previamente a resolver que se encuentre en este juzgado el proceso (Expediente remitido a la Corte de Constitucionalidad en virtud de apelación directa en contra de resolución que no otorga el amparo provisional).
4	01048-2019-01095 Apelación provisional: 5590-2019	Juzgado 7° Civil	Carlos Guillermo Guerra Jordán -Expediente 802- (Presidente del Consejo de la Carrera Judicial)	Violación de los artículos 4, 12, 136, 154, 175 y 216 de la CPRG; y, 5 de la Ley de la Carrera Judicial. Exclusión del listado definitivo de aspirantes.	* Se tiene por interpuesto y se otorga el recurso de apelación planteado por la autoridad recurrida, en contra de la <u>Sentencia que otorga el amparo provisional</u> .

Informe de Amparos 31/10/2019

Página 1

Informe de Amparos 31/10/2019

Página 1

 Comisión de Postulación para la Elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría					
No.	Amparo	Juzgado	Accionante	Acto Reclamado	Estado
5	01161-2019-01098	Juzgado 11° Civil	Elsa Marina Hernández Recinos -Expediente 692-	Violación de los artículos 2° y 12 de la CPRG; y, 2 inciso c) de la Ley de la Carrera Judicial. Resolución del 8/9/2019 mediante la cual la Comisión confirma su exclusión del actual proceso de selección.	* Se tienen como medio de comprobación las presunciones legales y humanas.
6	Acumulados 01048-2019-01104 01163-2019-01114 Apelación Provisional: 5595-2019	Juzgado 7° Civil	Jaime Fernando Echeverría Argüeta -Expediente 672- Magistrado Vocal I de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, NDCA. Leonel Rodrigo Saenz Bojórquez -Expediente 997- Magistrado de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa	Violación del artículo 113 CPRG. Exclusión del proceso sin que hubiesen incumplido con los requisitos que exige la Ley de Comisiones de Postulación.	* Sentencia: Se otorga el amparo solicitado, en consecuencia, se ordena a la autoridad recurrida que incluya de forma inmediata al postulante en el listado de profesionales que reúnen los requisitos previstos en la ley y exigidos en la convocatoria.
7	01163-2019-01107	Juzgado 9° Civil	Elfin Oscar Rafael García Rivas -Expediente 52-	Violación de los artículos 12, 81 y 113 de la CPRG. Exclusión del proceso por no acompañar constancia de colegiación por más de cinco años extendida por el CANG, sino por la Corte Suprema de Justicia.	* Se tienen como medio de comprobación las presunciones legales y humanas.
8	01050-2019-01208 Apelación provisional: 5551-2019	Juzgado 11° Civil	Edgar Anibal Arteaga López -Expediente 575- Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, NDCA de Itabál	Violación de los artículos 2, 12, 136 literales b) y d), 207 y 217 CPRG. Exclusión del proceso (Deficiencias en la legalización del Documento Personal de Identificación, y, existe traslape de horas en actas notariales)	* Se declara CON LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el amparista, en consecuencia, se ordena a la autoridad recurrida que incluya de forma inmediata al postulante en el listado de profesionales que reúnen los requisitos previstos en la ley y exigidos en la convocatoria pública respectiva.
9	01048-2019-01110 Apelación provisional: 5593-2019	Juzgado 7° Civil	Mynor Rodrigo Aragón Meneses -Expediente 541-	Violación de los artículos 2, 4 y 12 de la CPRG. Exclusión del proceso (Deficiencias en la legalización del Documento Personal de Identificación)	* Se tiene por interpuesto y se otorga el recurso de apelación planteado por la autoridad recurrida en contra de la sentencia en la que se otorga el amparo solicitado .
10	01043-2019-01116	Juzgado 9° Civil	Jaime Rubén López Rivas -Expediente 689-	Violación de los artículos 2, 4, 12, 101, 207 y 217 de la CPRG; y, 2, 12, 13 y 15 de la Ley de Comisiones de Postulación. Exclusión del proceso en virtud de que las declaraciones juradas coincidían en horarios.	* Se abre a prueba el amparo por el plazo de 8 días.

Informe de Amparos 31/10/2019

Página 2

Comisión de Postulación para la Elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría

No.	Amparo	Juzgado	Accionante	Acto Reclamado	Estado
11	01043-2019-01120	Juzgado 9° Civil	Walter Oliver Villatoro Díaz -Expediente 802- Juez Vocal del Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer de Chimaltenango	Violación de los artículos 12, 2 y 136 de la CPRG. Exclusión del proceso por no haberse consignado "Doy fe" en actas notariales	* Se abre a prueba por el plazo improrrogable de 8 días.
12	01165-2019-01182	Juzgado 15° Civil	Gloria Dalila Suchite Barrientos -Expediente 340- Magistrada Suplente de la Sala Segunda de Familia	Violación de los artículos 4, 12 y 28 de la CPRG. Exclusión del proceso por no acompañar acta notarial solicitada en la convocatoria	* Se abre a prueba por el plazo improrrogable de 8 días.
13	01042-2019-01191	Juzgado 10° Civil	Giovanni Fratti Bran	Violación del artículo 215 de la CPRG. Falta de honorabilidad e idoneidad del Licenciado Dimas Gustavo Bonilla para efectos de integrar la Comisión de Postulación.	* Se tienen como medio de comprobación las presunciones legales y humanas.
14	01263-2019-01158	Juzgado 10° Civil	Aleida Rosario Ochoa López -Expediente 545- Juez del Juzgado Sexto de Familia de Guatemala	Violación de los artículos 4, 12, 28 y 136 literal d) de la CPRG. Exclusión del proceso por deficiencias en actas notariales (se consignaron las palabras por mí y ante mí después de la firma de la notaría)	* Se otorga el amparo provisional solicitado y se ordena a la Comisión suspender provisionalmente la exclusión de la postulante. * Se concede audiencia por 48 horas.
15	01044-2019-01247	Juzgado 8° Civil	Asociación de Desarrollo Alternativo Rural "ND J" A través de su Presidente de la Junta Directiva y representante legal Eddy Daniel Aspuc Con	Violación del artículo 4 de la CPRG. Exclusión del proceso a postulantes con notas menores a 65 puntos	* Plazo de 48 horas para remitir antecedentes o informe circunstanciado, así como los nombres y direcciones físicas de cada uno de los postulantes que no alcanzaron la nota mínima de 65 puntos en la tabla de graduación.

AMPAROS SUSPENDIDOS

No.	Amparo	Juzgado	Accionante	Acto Reclamado	Estado
1	01043-2019-01098	Juzgado 9° Civil	Mario Ernesto Archila Ortiz	Violación de los artículos 2°, 12, 152, 154, 209 de la CPRG. Decisión de rechazar las nóminas elaboradas y remitidas por el Consejo de la Carrera Judicial, denegando con ello la participación en el proceso de graduación a los jueces y magistrados.	* Se suspende el trámite del amparo por estimar que el mismo quedó sin materia toda vez que la Corte de Constitucionalidad el 16-9-2019 dentro de los expedientes acumulados 4251-2019 y 4862-2019 recondujo el procedimiento.

Informe de Amparos 31/10/2019

Página 3

Comisión de Postulación para la Elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría

No.	Amparo	Juzgado	Accionante	Acto Reclamado	Estado
2	01043-2019-01105	Juzgado 9° Civil	Brenda Mayabel Makepeace Mazariegos De León -Expediente 1000- Jueza de Paz Penal de Escuintla	Violación de los artículos 4, 12 y 122 de la CPRG. Exclusión del proceso.	* Se suspende el trámite del amparo por estimar que el mismo quedó sin materia toda vez que la Corte de Constitucionalidad el 16-9-2019 dentro de los expedientes acumulados 4251-2019 y 4862-2019 recondujo el procedimiento.
3	01047-2019-01109	Juzgado 12° Civil	Cristina Elizabeth Gómez Medrano de Arenas -Expediente 625-	Violación de los artículos 4, 12 y 28 de la CPRG; y, 2 numeral 2) de la Ley de Comisiones de Postulación. Exclusión del proceso (No firmó declaración jurada de no haber sido sancionada por el Régimen Disciplinario)	* Se ordena la suspensión del trámite de la acción de amparo en virtud de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad el 16/9/2019 dentro de los expedientes acumulados 4251-2019 y 4862-2019.
4	01165-2019-01109	Juzgado 15° Civil	Jaime Fernando Echeverría Argueta -Expediente 672- Magistrado Vocal I de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, NDCA. Leonel Rodrigo Saenz Bojorquez -Expediente 593- Magistrado de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa	Violación del artículo 113 CPRG. Exclusión del proceso sin que hubiesen incumplido con los requisitos que exige la Ley de Comisiones de Postulación.	* Se ordena la suspensión del trámite de la acción de amparo en virtud de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad el 16/9/2019 dentro de los expedientes acumulados 4251-2019 y 4862-2019.
5	01165-2019-01110	Juzgado 15° Civil	Jaime Fernando Echeverría Argueta -Expediente 672- Magistrado Vocal I de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, NDCA. Leonel Rodrigo Saenz Bojorquez -Expediente 593- Magistrado de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa	Violación del artículo 113 CPRG. Exclusión del proceso sin que hubiesen incumplido con los requisitos que exige la Ley de Comisiones de Postulación.	* Se ordena la suspensión del trámite de la acción de amparo en virtud de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad el 16/9/2019 dentro de los expedientes acumulados 4251-2019 y 4862-2019.
6	01042-2019-01224	Juzgado 10° Civil	Elvia Ester Velásquez Sagastume -Expediente 422- Vocal I de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil	Violación del artículo 4 de la CPRG. Exclusión del proceso (Deficiencias en la legalización del Documento Personal de Identificación)	* Se ordena la suspensión del trámite de la acción de amparo en virtud de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad el 16/9/2019 dentro de los expedientes acumulados 4251-2019 y 4862-2019.

AMPAROS DESISTIDOS

Informe de Amparos 31/10/2019

Página 4

Comisión de Postulación para la Elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría

No.	Amparo	Juzgado	Accionante	Acto Reclamado	Estado
1	01161-2019-01107	Juzgado 11° Civil	Jaime Fernando Echeverría Argüeta -Expediente 672- Magistrado Vocal I de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, NDCA. Leonel Rodrigo Saenz Bojórquez -Expediente 997- Magistrado de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa	Violación del artículo 113 CPRG. Exclusión del proceso sin que hubiesen incumplido con los requisitos que exige la Ley de Comisiones de Postulación.	* Se aprueba el desistimiento total.
2	Acumulados 01041-2019-01112 01050-2019-01117 01050-2019-01118	Juzgado 4° Civil	Jaime Fernando Echeverría Argüeta -Expediente 672- Magistrado Vocal I de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, NDCA. Leonel Rodrigo Saenz Bojórquez -Expediente 997- Magistrado de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa	Violación del artículo 113 CPRG. Exclusión del proceso sin que hubiesen incumplido con los requisitos que exige la Ley de Comisiones de Postulación.	* Se aprueba el desistimiento total.
3	01042-2019-01143	Juzgado 10° Civil	Jaime Fernando Echeverría Argüeta -Expediente 672- Magistrado Vocal I de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, NDCA. Leonel Rodrigo Saenz Bojórquez -Expediente 997- Magistrado de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa	Violación de los artículos 113 CPRG. Exclusión del proceso sin que hubiesen incumplido con los requisitos que exige la Ley de Comisiones de Postulación.	* Se aprueba el desistimiento total.
4	01164-2019-01143	Juzgado 14° Civil	Jaime Fernando Echeverría Argüeta -Expediente 672- Magistrado Vocal I de la Sala Séptima de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, NDCA. Leonel Rodrigo Saenz Bojórquez -Expediente 997- Magistrado de la Sala Mixta de la Corte de Apelaciones de Santa Rosa	Violación del artículo 113 CPRG. Exclusión del proceso sin que hubiesen incumplido con los requisitos que exige la Ley de Comisiones de Postulación.	* Se aprueba el desistimiento total.

Comisión de Postulación para la Elección de Magistrados de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de Igual Categoría

No.	Amparo	Juzgado	Accionante	Acto Reclamado	Estado
5	Acumulados 01048-2019-01185 01045-2019-01239 01045-2019-01240	Juzgado 7° Civil	Elvia Ester Velásquez Sagastume -Expediente 422- Vocal I de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil	Violación del artículo 4 de la CPRG. Exclusión del proceso (Deficiencias en la legalización del Documento Personal de Identificación)	* Se aprueba el desistimiento total.
6	01162-2019-01233	Juzgado 12° Civil	Elvia Ester Velásquez Sagastume -Expediente 422- Vocal I de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil	Violación del artículo 4 de la CPRG. Exclusión del proceso (Deficiencias en la legalización del Documento Personal de Identificación)	* Se aprueba el desistimiento total.